ADICION y PRORROGA No. _1_ AL CONTRATO ESAP-RIS-PS-012-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- BEATRIZ ELENA MONTALVO

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA VIVES HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.083.740, quien actúa en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Dosquebradas cra 7 No.9-64 sector la badea, NIT 800117537-9, nombrado en encargo por medio del Resolución No 892 del 17 de mayo 2024 y posesionado mediante acta de posesión 125 del 27 de mayo de 2024, facultado(a) para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y, BEATRIZ ELENA MONTALVO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 24.605.579, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por **ADICION y. PRORROGA** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro ESAP-RIS-PS-012 DE 2024** , con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. ESAP-RIS-PS-012 DE 2024, con la señora BEATRIZ ELENA MONTALVO, con el objeto de "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo y seguimiento a las actividades de formación y extensión en el municipio de Armenia Departamento de Quindío, en el marco de la estrategia de intervención territorial de la ESAP, en desarrollo del proyecto Institucional denominado Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional."

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 135 días, hasta el **15 de junio de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el 01 de febrero de 2024.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 15.889.500)**. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2224 del 26 de enero de 2024.

4. Que la funcionaria ANGELLA VIVIANA SEGURA SARMIENTO, supervisora del contrato mediante oficio del 13 de junio de 2024, dirigido a la Directora Territorial MARTHA PATRICIA VIVES HURTADO, solicitó tramitar la adición y prorroga al contrato ESAP-RIS-PS-012 de 2024.

5. Que, en el contenido de dicho oficio se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. ESAP-RIS-PS-012 de 2024. Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 5.296.500),** con el fin de cumplir con las necesidades mencionadas con anterioridad y prorrogarlo por 45 dias mas, es decir hasta el 30 de julio de 2024.

6. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

8. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias

a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

9. Que, para efectuar la presente modificación se cuenta con una adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de 2024, con fecha de operación del 13 de junio de 2024, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 5.296.500)

10. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el Contrato ESAP-RIS-PS-012 de 2024, en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios ESAP-RIS-PS-012 de 2024 la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 5.296.500)** y por 45 días mas, es decir hasta el 30 de julio de 2024. La forma de pago se mantiene a la inicialmente pactada, en los siguientes términos:

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 3.531.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor

del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de 2024, con fecha de operación del 13 de junio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. ESAP-RIS-PS-012 de 2024 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. – **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. ESAP-RIS-PS-012 de 2024. Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición, es decir prorrogar las coberturas por 45 días mas, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Dosquebradas. por ambas partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Olga Lucía Flórez Celis – Coordinadora Académica